

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

18403 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 604/1996, de 15 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Turismo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 604/1996, de 15 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Turismo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha

26 de abril de 1996, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 14947, segunda columna, disposición transitoria primera, apartado 2, última línea, donde dice: «... sin per-transitoria segunda...», debe decir: «... sin perjuicio de lo que establece el apartado dos de la disposición transitoria segunda...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18404 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 1890/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 1890/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 24294, primera columna, disposición final cuarta, segunda línea, donde dice: «... septiembre de 1966.»; debe decir: «... septiembre de 1996.».